



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Puerto Parra - Santander, mayo 9 de 2025.

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

PARA: CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

DE: DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde Municipal

ASUNTO: Notificación designación de supervisión Convenio de Asociación No. 070 de 2025.

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Convenio de Asociación No. 070 de 2025 del 9 de mayo de 2025, suscrito con **CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA**, con NIT. 900.943285-3, representada legalmente por **LIZETH MARIA SOTO MARIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.099.546.526, atentamente le comunico que Usted ha sido designado como SUPERVISOR del mismo, y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto anexo fotocopia simple de los documentos contractuales del siguiente contrato:

Convenio de Asociación No. 070 de 2025 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA CAPACITAR Y ORIENTAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 Y 11 DEL MUNICIPIO PUERTO PARRA SANTANDER HACIA EL ÉXITO EN LAS PRUEBAS SABER 11, A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS INNOVADORAS QUE IMPULSEN EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, FORTALEZCAN COMPETENCIAS Y POTENCIEN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO**

La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la Alcaldía Municipal, para lo cual debe mantener informado al ALCALDE MUNICIPAL sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, en anuencia con lo dispuesto en el Art.82 y Ss de la Ley 1474 de 2011.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes y aportes parafiscales (si a ello hubiera lugar), por ende, certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades. Finalmente le

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy
Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co
Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



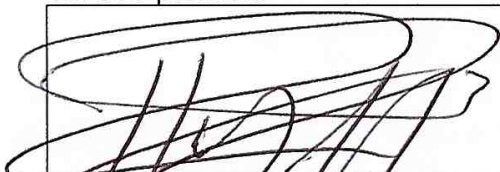
PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

En ejercicio de tal designación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en especial a lo señalado en los artículos 83 y 84 y así mismo a lo contemplado en el Manual de Contratación del Municipio.

Sin otro particular

	NOTIFICADO 
DIECTSEN TELLEZ CADAVID Alcalde Municipal	CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL Supervisor